



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

8125-D-12 y 2214-D-11
OD 1799

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° - Declarar al vino argentino como bebida nacional.

Art. 2° - El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca como organismo encargado de impulsar las actividades previstas en el Plan Estratégico Vitivinícola 2020, articulará las acciones previstas en la presente ley, con el resto de los organismos del Poder Ejecutivo nacional y las organizaciones representativas del sector.

Art. 3° - El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca promoverá la elaboración y ejecución de un plan de acción con los siguientes objetivos:

- a. Difundir las características culturales que implique la producción, elaboración y consumo del vino argentino y sus tradiciones;
- b. Promover la imagen e isologo del vino argentino en todo tipo de eventos oficiales en el país y en el exterior;
- c. Establecer que el isologo del vino argentino bebida nacional o su texto equivalente sea incorporado en la etiqueta del vino de producción nacional. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y



H. Cámara de Diputados de la Nación

8125-D-12 y 2214-D-11

OD 1799

2/.

Pesca, a través del INV establecerá los criterios y condiciones para el uso del isologo o su texto equivalente;

- d. Promover el desarrollo de las economías regionales a partir de acciones relacionadas con actividades de servicios vinculadas al sector vitivinícola;
- e. Asegurar la presencia del vino argentino en eventos oficiales del cuerpo diplomático y consular;
- f. Promover los estudios y organizaciones tendientes a la definición de las distintas regiones y subregiones vitivinícolas de cada provincia.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor Presidente.